



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 137-2022-R
Lambayeque, 28 de febrero del 2022

VISTOS:

El oficio N° 191-2022-DGA-UNPRG/JLCG/VIRTUAL, de fecha 28 de febrero del 2022, presentado por el Director General de Administración, sobre la emisión de acto resolutorio que autorice la Comisión de Servicios a la ciudad de Lima, otorgando pasajes y viáticos del rector y otro funcionario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 10° del Estatuto de la Universidad señalan que las autoridades de la Universidad son responsables del uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

Que, el artículo 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 22° del Estatuto de la Universidad, indican que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.

Que, el inciso 24.8 del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, establece que una de las atribuciones y ámbito funcional del Rector, es representar a la Universidad en su calidad de titular de la institución.

Que, el inciso 207.16 de artículo 207° del Estatuto de la Universidad, establece que los docentes universitarios tienen derecho a recibir viáticos y movilidad para asistir a eventos académicos, científicos y tecnológicos, nacionales o internacionales.

Que, mediante Resolución N° 052-2020-CU, de fecha 19 de febrero del 2020, se aprobó, conforme al Decreto Supremo N° 007-2013-EF, de fecha 22 de enero del 2013, Decreto que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, la nueva escala de viáticos para viajes en comisión de servicios para las Autoridades, Funcionarios, Personal Docente, Personal Administrativo, estableciendo una escala de viáticos de S/. 380.00 soles para el Rector y S/. 320.00 soles para todos los demás funcionarios y servidores. Asimismo, se establece que la rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

Que, con oficio N° 080-2022-VIRTUAL-R-UNPRG, el Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, Rector de la Universidad, manifiesta que se le ha invitado a participar en la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, la misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en la ciudad de Lima, el día 02 de marzo del 2022; así como atender otras actividades programadas con relación al licenciamiento institucional ante MINEDU y SUNEDU.

Que, con oficio N° 178-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 28 de febrero del 2022, el Director General de Administración, solicitó certificación presupuestal para la Comisión de Servicios a la ciudad de Lima, otorgando pasajes por vía aérea ida y vuelta (Chiclayo - Lima - Chiclayo) y los viáticos por los días 01 y 02 de marzo del 2022, del Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, Rector de la Universidad.

Que, con oficio N° 181-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 28 de febrero del 2022, el Director General de Administración, solicitó certificación presupuestal para la Comisión de Servicios a la ciudad de Lima, otorgando pasajes por vía aérea ida y vuelta (Chiclayo - Lima - Chiclayo) y los viáticos por los días 01 y 02 de marzo del 2022, del Ing. Segundo Pedro Fiestas Rodríguez, quien brinda asistencia técnica tecnológica

Que, con Memorando N° 0171-2022-OPP, de fecha 28 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000094, Rubro 09





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 137-2022-R
Lambayeque, 28 de febrero del 2022

Recursos Directamente Recaudados, correlativo de Meta 0025, por un monto total de S/. 2,620.00 (Dos mil seiscientos veinte y 00/100 Soles), para el otorgamiento de pasajes y viáticos al señor Rector y un funcionario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para viaje en comisión de servicio a la ciudad de Lima, los días 01 y 02 de marzo del 2022, con la finalidad de participar en la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes 2.3.21.21	Viáticos 2.3.21.22	Total
Enrique Wilfredo Cárpene Velásquez	610.00	760.00	1,370.00
Segundo Pedro Fiestas Rodríguez	610.00	640.00	1,250.00
Total	1,220.00	1,400.00	2,620.00

Que, con oficio N° 191-2022-DGA-UNPRG/JLCG/VIRTUAL, de fecha 28 de febrero del 2022, el Director General de Administración, remite la Certificación de Crédito Presupuestario para comisión de servicios en la ciudad de Lima; para el otorgamiento de pasajes y viáticos del rector y otro funcionario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente.

a fin de que se emita acto resolutorio que autorice la Comisión de Servicios a la ciudad de Lima,
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de pasajes y viáticos a la ciudad de Lima, para participar en la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú – ANUPP, en las instalaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina, en la ciudad de Lima, los días 01 y 02 de marzo del 2022, por el monto total de S/.2,620.00 (Dos mil seiscientos veinte y 00/100 Soles), a favor del Rector y del Ing. Segundo Pedro Fiestas Rodríguez, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes 2.3.21.21	Viáticos 2.3.21.22	Total
Enrique Wilfredo Cárpene Velásquez	610.00	760.00	1,370.00
Segundo Pedro Fiestas Rodríguez	610.00	640.00	1,250.00
Total	1,220.00	1,400.00	2,620.00

Artículo 2°.- Disponer, que la rendición de cuentas se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la culminación del evento, según lo dispuesto en el Oficio N° 816-2017-R, Resolución N° 2084-2015-R y su modificatoria N° 357-2016-R numeral 6.1 inc. s); vencido el plazo se le descontará en la planilla de haberes.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Órgano de Control Institucional, interesados, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENE VELÁSQUEZ
Rector